**Artículo 85.** El Departamento deGestión de Proyectos de Inversión Pública, contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente del Coordinador de Planeación y Proyectos de Inversión, que se auxiliará de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar el reporte de las asignaciones presupuestales aprobadas al Estado del Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicadas en el Diario Oficial de la Federación;
2. Verificar la viabilidad de la cartera de inversión para la gestión de recursos del Ramo General 23 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los lineamientos y/o reglas de operación;
3. Revisar los documentos técnicos de evaluación socioeconómica (análisis costo-beneficio, análisis costo-eficiencia, notas técnicas, notas de estudio) de los PIP presentados por los ejecutores de gasto para gestionar recursos ante la Secretaría de Finanzas, así como, recursos del Ramo General 23 ante la SHCP;
4. Revisar que los documentos técnicos de los PIP contribuyan con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal, Planes Sectoriales, Planes Regionales y otros instrumentos de planeación del desarrollo;
5. Preparar la propuesta de cartera de inversión para la gestión de proyectos de inversión del Ramo General 23 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
6. Dar seguimiento de gestión a las asignaciones presupuestales del Ramo General 23 aprobadas al Estado y a los Municipios beneficiados;
7. Registrar la información de los documentos técnicos de evaluación socioeconómica a cargo del Gobierno del Estado en el sistema electrónico del Ramo General 23 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como dar seguimiento de su estatus y comunicar las observaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las unidades ejecutoras para su solventación correspondiente;
8. Brindar asesoría a los Municipios para el manejo del sistema electrónico del Ramo General 23 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
9. Informar a las áreas correspondiente de los PIP revisados, que cumplieron con la integración de factibilidad económica, para gestionar recursos ante la Secretaría;
10. Notificar a las unidades ejecutoras de gasto de los proyectos autorizados con recursos del ramo general 23, y
11. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.